



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**Versión septiembre de 2024**

Contenido

DISPOSICIONES.....	4
ASPECTOS NORMATIVOS.....	4
DE LA VIGENCIA Y SUS MODIFICACIONES.....	4
RÉGIMEN SEMESTRAL.....	4
DE LAS CALIFICACIONES.....	5
DE LAS APROXIMACIONES DE LOS PROMEDIOS SEMESTRALES Y FINALES DE LAS ASIGNATURAS Y PROMEDIO FINAL ANUAL.....	6
TIPOS DE EVALUACIÓN.....	6
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	7
DE LA VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN.....	8
FALTAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	8
INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN.....	8
APELACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.....	9
REQUISITOS DE PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.....	9
CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.....	9
REQUISITOS DE PROMOCIÓN POR RENDIMIENTO.....	9
PROMOCIONES EXCEPCIONALES DECRETO 67/2018 art. Nº 11.....	9
EVALUACIÓN CON ADECUACIONES DIFERENCIADAS.....	10
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	10
EVALUACIONES CON ADECUACIONES CURRICULARES DIFERENCIADAS.....	10
ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN.....	10
SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	11
REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	11
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA LAS NEE.....	12
EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA CASOS EXCEPCIONALES.....	12
ADECUACIONES CURRICULARES EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS Y EDUCACIÓN FÍSICA.....	12
DE LA VIGENCIA DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIADA.....	12
DE LOS ESTUDIANTES REPITENTES.....	12
EDAD MÍNIMA OBLIGATORIA.....	13
LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN PÁRVULOS.....	13
MODALIDAD DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PÁRVULOS.....	13
NÚMERO DE EVALUACIONES.....	13
RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.....	18
TALLER DE INGLÉS 1º A 4º BÁSICO.....	18
ORIENTACIÓN PARA LA VIDA.....	19
TALLERES DE ESPECIALIDADES ROTATORIOS.....	19
TALLERES EXTRA PROGRAMÁTICOS.....	19
ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES (DECRETO Nº 79/2005).....	20
LA RETROALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES.....	20

SEGUIMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE REPITENCIA TEMPRANA, INTERMEDIA Y AL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR.....	20
EL CONSEJO EVALUATIVO.....	21
EXTRACTOS DEL DECRETO 67 SOBRE LA PROMOCIÓN.....	21
ESTUDIANTES CON INGRESO TARDÍO AL ESTABLECIMIENTO.....	22
DE LOS CAMBIOS DE ESPECIALIDAD. ....	22
DEL TÉRMINO ADELANTADO DE AÑO ESCOLAR. ....	22
DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y LAS CALIFICACIONES. ....	22
SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO. ....	23
SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES. ....	23
GLOSARIO TÉCNICO. ....	23

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo Nº 1

#### DISPOSICIONES.

El presente reglamento establece normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes del colegio King School Cordillera, en los siguientes niveles de la enseñanza:

NIVEL DE ENSEÑANZA	CURSOS
EDUCACIÓN DE PÁRVULOS	PRE KINDER Y KINDER
EDUCACIÓN BÁSICA	1º A 8º BÁSICO
EDUCACIÓN MEDIA HC	Iº Y IIº MEDIO
EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.	IIIº Y IVº MEDIO TP.

### Artículo Nº 2

#### ASPECTOS NORMATIVOS.

Las disposiciones de este Reglamento se rigen de acuerdo con la normativa establecida por el Ministerio de Educación a través de los siguientes decretos:

Nivel	Decreto de Evaluación	Programa de Estudio
1º Básico a 6º Básico <sup>12</sup>	67/2018 <sup>3</sup>	2960 de 2012
7º y 8º Básico <sup>45</sup>	67/2018	1265 del 2016
Iº y IIº Medio <sup>6</sup>	67/2018	1264 de 2016
IIIº y IVº Medio <sup>7</sup>	67/2018	876 de 2019

### Artículo Nº 3

#### DE LA VIGENCIA Y SUS MODIFICACIONES.

El presente reglamento tendrá vigencia para el año escolar 2024 y se revisará para su posible actualización antes del proceso de matrícula del año siguiente. El (la) Director (a) del Colegio debe someter a consulta y deliberación al Equipo Directivo, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Coordinadores de Ciclo, Consejo de Profesores e informar al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios propuestos en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación, concordante con el PEI y el RICE de la Unidad educativa.

### Artículo Nº 4

#### RÉGIMEN SEMESTRAL.

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Las fechas de inicio y término de cada período, deberán ser debidamente

<sup>1</sup> Los establecimientos escolares con Proyectos de Integración vigentes aplicarán a su vez las regulaciones establecidas en el decreto Nº 83/2015 regula la diversificación de la enseñanza.

<sup>2</sup> Decreto 79 REGLAMENTA INCISO TERCERO DEL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 18.962 QUE REGULA EL ESTATUTO DE LAS ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 12 de marzo de 2004.

<sup>3</sup> Decreto 67 APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS Nº 511 DE 1997, Nº 112 DE 1999 Y Nº 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 20 de febrero de 2018

<sup>4</sup> Idem 1

<sup>5</sup> Idem 2

<sup>6</sup> Idem 2

<sup>7</sup> Idem 2

informados a los estudiantes, como también, a los apoderados al inicio del año escolar.

**Artículo Nº 5**

**DE LAS CALIFICACIONES.**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de **1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una escala de dificultad para todos los niveles educacionales de un 60% de exigencia.

**Procedimiento de calificaciones.**

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones expresadas ya sea en conceptos o calificaciones numéricas en los distintos núcleos, asignaturas y módulos.
- b) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deberán ser conocidos previamente por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos a lo menos con tres días hábiles a su aplicación.
- c) Los instrumentos evaluativos, por esto deberán contar con la aprobación de la Coordinación de Ciclo, visa que se expresa en un timbre que garantizará dicha certificación y que se trata de a lo menos de setenta y dos horas antes de comunicar la Tabla de especificaciones, temario y la rúbrica u otra que la explique.
- d) Cuando los resultados de una evaluación parcial arrojan altos porcentajes de notas insuficientes (sobre el 30%), UTP junto al profesor de asignatura y/o módulo, se estudiará la remedial a aplicar y la modalidad del instrumento que lo reevalúe, actividad de análisis que se hará en RMI de asignaturas.
- e) Los promedios finales semestrales por asignatura y el promedio final semestral de todas las asignaturas que arrojen 3,85 pasarán a 3,9 y deberán subir automáticamente a 4.0.
- f) Aquellos casos en que un/a estudiante registra como promedio final anual 3,85 la Jefatura de UTP deberá convocar a un Consejo Evaluativo Extraordinario para determinar el respectivo caso.
- g) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes no podrán exceder 3 (tres) días hábiles de las pruebas aplicadas por plataforma webclass y 12 días hábiles para aquellas aplicadas impresas, tampoco podrá aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente.

DOCENTE Y Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS DOCENTE	DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR PRUEBAS
1-20	1 a 20	7
21 - 30	21 a 44	12

Dichos instrumentos de evaluación deben ser entregados a los estudiantes con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados, con el respectivo análisis de la pauta de corrección.

- h) No se podrá aplicar más de 2 pruebas coeficiente 1 en un día.  
Lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación de una semana y reflejados en la planificación curricular y evaluativa de la asignatura.
- i) Para realizar cierre de año anticipado, sólo se aplica para aquellos estudiantes que evidencien con documentos pertinentes una enfermedad inhabilitante, cambio de domicilio fuera de la región (sino se realiza traslado) y viajes fuera del país u otra que lo amerite.

**De las calificaciones finales por asignaturas y módulos.**

- a) En todas las asignaturas o módulos de aprendizaje, las calificaciones finales se evaluarán por separado en el certificado anual de estudios.
- b) Los promedios semestrales corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales considerando la aproximación a la décima superior. (Ejemplo: un promedio 6,56 pasará a 6,6, un promedio 4,56 pasará a 4,6.)
- c) El promedio anual corresponderá al promedio de cada asignatura final de los dos semestres que se calculan por el promedio de todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudio vigente con aproximación a la décima superior.
- d) Los promedios semestrales de los Talleres ya sean JEC como los que se implementan con las horas de libre disposición o extraprogramáticos, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, la que se traducirá en una nota parcial, las que serán consignadas semestrales en los debidos plazos en las asignaturas afines.
- e) El promedio del Taller de Habilidades Simce se registrará en las asignaturas de Lenguaje y Matemática respectivamente como notas acumulativas que se traducen en una nota sumativa por semestre.
- f) En la asignatura de Religión, las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo que el promedio anual final y no incidirá en la promoción del estudiante. Los conceptos serán:

M.B: Muy Bueno (7,0- 6,0), B: Bueno (5,9-5,0), S: Suficiente (4,9-4,0), I: Insuficiente (3,9-1,0)

**Artículo Nº 6**

**DE LAS APROXIMACIONES DE LOS PROMEDIOS SEMESTRALES Y FINALES DE LAS ASIGNATURAS Y PROMEDIO FINAL ANUAL.**

Se aproximan todos los promedios finales semestrales y anuales de cada asignatura del Plan general y los talleres en la décima según la centésima desde el .05 hacia arriba según la siguiente tabla:

Regla para promedios semestrales		
Promedio obtenido	Promedio aproximado	Promedio consignado
4,85	4,9	4,9

Regla para promedios finales anuales de asignaturas		
Promedio final obtenido	Promedio aproximado	Promedio consignado
4,85	4,9	4,9

Regla promedios finales anuales de promoción		
PROMEDIO FINAL OBTENIDO	PROMEDIO APROXIMADO	PROMEDIO CONSIGNADO
4,85	4,9	4,9

Regla para promedios 3,85 a 3,9			
En cualquier instrumento parcial o de cierre de unidad	Promedio final de la asignatura	En promedio semestral	Promedio final anual de promoción.
3,85 pasa a 3,9	3,85 pasa a 3,9 y 3,9 a 4,0	3,85 pasa a 3,9 y 3,9 a 4,0	3,85 pasa a 3,9 y 3,9 a 4,0 Según consejo evaluativo

**Artículo Nº 7**

**TIPOS DE EVALUACIÓN.**

Se distinguen varios tipos de calificaciones según su temporalidad:

- a. **Evaluaciones diagnósticas:** Se aplicará en el mes de marzo, para medir los objetivos de aprendizajes y las habilidades de entrada de cada estudiante. Esta será consignada en el libro de clases digital con calificación numérica, pero no influirá en el promedio final de la asignatura.
- b. **Evaluaciones Formativas:** Se realizan con el propósito de medir el progreso del proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes durante el año en curso. Su aplicación estará presente en distintos momentos de la planificación teniendo mayor presencia en los cierres de la clase y como instancia de ensayos de evaluaciones sumativas. Por otro lado queda a criterio del docente utilizar estas evaluaciones como sumativas, previo acuerdo con el coordinador de ciclo ya sea como estímulo a estudiantes que manifiesten ya la consolidación de un aprendizaje y/o de manera parcial a otorgar décimas o puntos para la prueba que medirá los aprendizajes de manera final.
- c. **Evaluaciones Sumativas:** Es aquella que se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades de aprendizaje (dependiendo de la planificación del docente en el subsector o asignatura correspondiente), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos de cada unidad y con el propósito de asignar calificaciones parciales. Los plazos para enviar estas evaluaciones, deberán ser enviadas con 12 días hábiles de anticipación para su revisión y aprobación. (Según tabla Art. Nº 5)
- d. **Evaluación diferenciada:** Todos los docentes deben realizar las evaluaciones diferenciadas y enviarlas a la Coordinación de ciclo con copia a la coordinación PIE (si el estudiante está con diagnóstico médico de NEE), para ser visada y multi copiada o asignada en plataforma webclass. Los plazos para enviar estas evaluaciones, deberán ser enviadas con 12 días hábiles de anticipación para su revisión y aprobación. (Según tabla Art. Nº 5)
- e. **Evaluaciones de monitoreo:**
  - **ENSAYO SIMCE:** Durante el periodo escolar se implementarán tres veces al año ensayos SIMCE para los cursos 2º, 4º, 8º básico y 2º medio, en las asignaturas de lenguaje y matemática. Estas pruebas serán calificadas con nota parcial de 1,0 a 7,0 en la asignatura que corresponda.
  - **ENSAYO PAES:** Durante el periodo escolar se implementarán dos veces al año evaluaciones estandarizadas en las asignaturas de lenguaje y matemática solo para IVº medios, estos instrumentos refuerzan a medir las habilidades desarrolladas en virtud de los estándares de aprendizajes propuestos por el ministerio de educación.

DIAGNÓSTICO	INTERMEDIO	FINAL
Conocer la situación académica	Informar a profesores y estudiantes	Validar aprendizajes
Detectar problemas	Retroalimentar	Conocer el nivel de dominio de un aprendizaje
Descubrir potencialidades, limitaciones, habilidades y actitudes.	Superar dificultades y limitaciones	Aportar logros o resultados definitivos
Planear Acciones	Estimular el Aprendizaje	Análisis del proceso

- **LA RETROALIMENTACIÓN:** La retroalimentación se entiende como un momento de la planificación dedicada a generar espacios de reforzamiento de aquellos objetivos de aprendizaje y habilidades menos logradas y detectadas en la aplicación de instrumentos de evaluación.

Los resultados de cada instrumento de evaluación serán analizados con los docentes, los estudiantes serán apoyados mediante momentos de retroalimentación continua. Por otra parte, dichos resultados serán compartidos con los apoderados con el fin de mantener informada a la comunidad sobre los avances y necesidades de nuestros estudiantes.

- **CIERRE DE UNIDAD.** Estos instrumentos de evaluación miden los objetivos de aprendizajes y habilidades de las unidades en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, historia y ciencias. Se registran en el libro digital en forma de dato numérico entre 1,0 y 7,0, hasta con un decimal.

A estas evaluaciones se le aplicarán remediales si el porcentaje de logro es inferior al 70% retroalimentando los OA<sup>8</sup> y habilidades más descendidos y aplicando un nuevo instrumento de evaluación.

Las evaluaciones de cierre de Unidad podrán ser calificadas con instrumentos de evaluación diversos.

- **PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.**

En relación a atender la diversidad de los modos de aprender de los estudiantes se establece un sistema que tiendan a evaluar de manera también diversa a los estudiantes, esto es diseñando instrumentos que consideren los modos de aprender de manera individual. Para esto se establecen las siguientes modalidades:

**Orales:** Disertaciones, interrogación, debates, cápsulas audiovisuales, entre otras.

**Escritas:** estandarizadas, de unidad, digitales del programa asistido de evaluaciones (PAE), parciales, quiz, mapas conceptuales, bitácoras, portafolios.

**Observación:** Experimentos, maquetas, afiches, infografía, lapbook, entre otros.

**De procesos:** Coevaluación, autoevaluación, heteroevaluación, proyectos interdisciplinarios.

- **Retroalimentación:** Antes de la aplicación de una evaluación sumativa, el docente implementará una o más estrategias de mejora de aprendizajes, previa planificación de esta, tales como: retroalimentación personalizada, por grupo curso, apoyo equipo PIE, apoyo equipo PRE y talleres focalizados.

- **PRUEBAS SOLEMNES PARA IVº MEDIOS.**

Se establecen pruebas solemnes semestrales para los niveles TP.

a. Se aplicarán pruebas solemnes en los módulos y asignaturas de Lengua y Literatura, matemática, Formación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía e inglés para la enseñanza Técnico Profesional al finalizar cada semestre cuya ponderación será de un coeficiente dos en relación a las notas acumuladas coeficiente uno.

b. Para los IIIº y IVº medios, en lo que respecta a los módulos de especialidad, se aplicarán evaluaciones “Integradas” referida a aprendizajes esperados para el cumplimiento del perfil de egreso, cuyo porcentaje se desglosa de la siguiente forma:

- El 60% corresponde a una evaluación práctica.
- El 40% corresponde a la evaluación teórica.

## Art. Nº 8

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- Los docentes tendrán durante el año lectivo espacios por niveles y ciclos ya sea en las denominadas Reuniones de monitoreo integral RMI como en las reuniones de reflexión pedagógica JEC espacios de reflexión y definición de acuerdos con respecto a los criterios de evaluación más acordes con el tipo de estudiantes que se tienen en los respectivos niveles, ciclos educativos y de enseñanza.
- Existirá además en las RMI y Reflexiones JEC espacios de análisis de los resultados académicos de manera progresiva

<sup>8</sup> OA: Objetivo de Aprendizaje

para establecer criterios de mejoras de los aprendizajes.

Se entiende por criterios de evaluación un medio que permite seleccionar los aprendizajes más relevantes de un objetivo de aprendizaje, ya sean de tipo conceptual, procedimental o actitudinal. Comprobar en qué medida se han interiorizado los conceptos de la asignatura (SABER). Sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con el instrumento de evaluación.

- a) **Planificación de la evaluación:** el docente deberá explicitar en la planificación de la unidad los procedimientos e instrumentos con que serán evaluados los estudiantes.
- b) **Calendarización y temario:** El docente debe informar a estudiantes y apoderados a través de calendario de software educativo<sup>9</sup> con al menos 10 días hábiles de anticipación la fecha y el temario de la evaluación.
- c) **La exigencia:** Se considera la exigencia porcentual de dificultad para la escala de evaluación de un 60% para la nota 4,0 y se aplicará a todos los instrumentos de evaluación.
- d) Respecto de la entrega de resultados a los estudiantes y registro de calificaciones en el libro de clases, el plazo no deberá superar los 10 días hábiles cuando la evaluación sea a través de plataforma informática o software y cuando sea con otro procedimiento de evaluación. Las calificaciones que no cumplan con dicho procedimiento, **podrán ser impugnadas<sup>10</sup>** por el jefe técnico.
- e) En relación a la cantidad de evaluaciones sumativas diarias, se establece como máximo 2.

## Artículo Nº 9

### DE LA VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN.

Todo instrumento de evaluación deberá contar con la aprobación del Coordinador de Ciclo, visa que se expresa a través de un correo electrónico y/o un timbre en el instrumento impreso que garantizará dicha certificación. Cada prueba debe presentar una tabla de especificación y debe ser enviada al menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de evaluación.

## Artículo Nº 10

### FALTAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Las faltas en pruebas y trabajos tipificadas en el Reglamento de Convivencia Escolar, tales como: copia, adulteración, suplantación, apropiación indebida de instrumento de evaluación, entre otros, constituye una falta muy grave. El Estudiante que haya cometido alguna de las faltas indicadas, será evaluado con nota mínima (1,0) SEGÚN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, acción que deberá ser registrada inmediatamente en el libro de clases digital. En caso de solicitud de apelación y reconsideración, esta deberá ser efectuada por el apoderado formalmente a Convivencia Escolar, tras lo cual se aplicará un nivel de exigencia de 70% para el 4.0. La Unidad Técnica Pedagógica, deberá quedar con la evaluación original a modo de evidencia, entregando una copia al estudiante.

## Artículo Nº 11

### INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN.

a. En caso de que un estudiante no se presente a una evaluación en los plazos estipulados (pruebas, trabajos u otros procedimientos), el nivel de exigencia será el 60% si presenta certificado médico y de un 70% si no lo presenta. El docente deberá registrar la ausencia en la hoja de vida del estudiante y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- El apoderado debe presentar el certificado médico que justifique la inasistencia a una evaluación de su pupilo al inspector designado por inspectoría general, con un **plazo máximo de 48 horas posterior a la ausencia. En este acto el apoderado recibirá un comprobante de dicha entrega.**
- El estudiante debe rendir la evaluación en la clase siguiente o en casos excepcionales según calendario acordado desde la Coordinación de ciclo.
- Si no presenta certificado médico y solo se justifica la ausencia de manera informal, el estudiante rendirá la evaluación con **una ponderación del 70% de logro para la nota 4,0.**
- En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias, el estudiante deberá rendir la evaluación los días que sean asignados por el calendario establecido por la Coordinación de Ciclo; en el caso de asistir a actividades extraescolares, el estudiante presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General con la cual se deberá recalendarizar la evaluación dejando constancia en el libro de clases digital de esta situación.

<sup>9</sup> WEBCLASS o similar

<sup>10</sup> Impugnación: Acción de objetar una evaluación y/o calificación ya que esta no cumple la normativa vigente y/o las normas establecidas en el Reglamento de evaluación.

## Artículo Nº 12

### APELACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.

Todo estudiante o su apoderado podrán apelar sobre la calificación recibida en una evaluación, varias de ellas o el proceso en su conjunto. La apelación deberá ser presentada por carta firmada ante el Jefe de UTP con plazo de cinco días hábiles desde que se entregó la nota y con respuesta de cinco días desde que se presentó la apelación, quien dirigirá la investigación será el Jefe Técnico. La UTP velará por que la evaluación se haya realizado conforme a la normativa vigente. En caso contrario la UTP indicará las soluciones pertinentes. La UTP informará al apoderado, quedando bajo firma sobre las medidas finales adoptadas. En general las soluciones podrán ser: eliminación de la calificación, cambio de la calificación por la correcta (de tratarse de un error de registro), otra oportunidad de calificación u otras que se estime conveniente.

## Artículo Nº 13

### REQUISITOS DE PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º básico a IVº Medio que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases y cumplan con los requisitos de notas mínimos según decreto 67/2018.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

## Artículo Nº 14

### CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.

El director (a) del establecimiento, considerando la opinión del Profesor (a) Jefe del respectivo curso, de el/la Coordinador/a de Ciclo y el Jefe de UTP, además de los especialistas de convivencia escolar e inspectoría, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, con buen rendimiento, en tanto tengan razones que justifiquen debidamente dichas ausencias. Estas razones podrán ser:

- Médicas: justificadas mediante certificado médico.
- Judiciales: justificadas por certificado original del organismo competente.
- De fuerza mayor: justificadas según procedimientos que estipule la dirección del establecimiento para cada caso en particular.

## Art Nº 15

### REQUISITOS DE PROMOCIÓN POR RENDIMIENTO.

Serán promovidos los estudiantes:

- a) Que, hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Que, habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

## Artículo Nº 16

### PROMOCIONES EXCEPCIONALES DECRETO 67/2018 art. Nº 11

El (la) Director (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, según artículo Nº 11 del decreto de evaluación Nº 67/2018, previo informe fundado con variadas evidencias recogidas por el Jefe de UTP con el Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados (as), **no promover a estudiantes que** presenten rezagos pedagógicos en cuanto a Objetivos de Aprendizajes y/o habilidades en las asignaturas de lenguaje y/o matemática reprobado que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La medida anterior exige que exista la constancia de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y de la información oportuna de la situación al apoderado al término del primer semestre y mitad del segundo semestre, de manera tal de posibilitar una labor de mejora en conjunto.

Asimismo, los alumnos con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas señaladas agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

### **Artículo Nº 17**

#### **EVALUACIÓN CON ADECUACIONES DIFERENCIADAS.**

#### **EVALUACIÓN CON ADECUACIÓN DIFERENCIADA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCACIONALES ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIA Y/O PERMANENTE.**

Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, tales como:

- Trastornos específicos del lenguaje.
- Trastornos específicos de aprendizaje.
- Trastorno de Déficit Atencional
- Discapacidad intelectual.
- Funcionamiento Intelectual Limítrofe
- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad motora.
- Autismo.
- Entre otros,

deberán ser evaluados de forma diferenciada por la educadora de párvulos, docentes de asignatura/módulos y educadoras diferenciales.

### **Artículo Nº 18**

#### **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

De acuerdo a la nueva normativa, Decreto N°83/2015, todo estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), tiene derecho a las adecuaciones curriculares pertinentes, formen parte o no del Programa de Integración Escolar.

### **Artículo Nº 19**

#### **EVALUACIONES CON ADECUACIONES CURRICULARES DIFERENCIADAS.**

Todos los docentes deben realizar las evaluaciones diferenciadas y enviarlas a la Coordinación de ciclo con copia a la coordinación PIE, para ser visada y multicopiar. Los plazos para enviar estas evaluaciones, deberán ser enviadas con 10 días hábiles de anticipación para su revisión y aprobación, de lo contrario la fecha de aplicación se debiese modificar.

### **Artículo Nº 20**

#### **ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN.**

- a. Los estudiantes que participan del Proyecto de Integración Escolar (PIE) deberán ser evaluados diferenciadamente de acuerdo a sus Necesidades Educativas Especiales.
- b. Para tal efecto, el coordinador PIE, entregará a la Coordinación de Ciclo y Unidad Técnica Pedagógica, profesores jefes y de asignatura la nómina de estudiantes con N.E.E y su respectivo diagnóstico.
- b. La fecha máxima de envío es el último día hábil del mes de mayo respectivamente.
- c. Todos los docentes de asignatura que trabajen con cursos en los cuales se encuentran estudiantes con NEE transitorias o permanentes diagnosticadas según lo establecido en el decreto N° 170 deberán diseñar un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PAI).
- d. En el caso que el estudiante no logre adquirir los aprendizajes esperados con los apoyos y/o recursos de planificación diversificada, el equipo de aula deberá diseñar un Plan de adecuación curricular individualizado (PACI), basado en las necesidades particulares del estudiante y enfocado en las habilidades de base, el cual definirá los criterios de evaluación y promoción para los estudiantes.
- e. El jefe de unidad técnica y/o el Coordinador de Ciclo, citará a un consejo evaluativo extraordinario en dónde participen todos los docentes de asignatura y la educadora diferencial de curso, para determinar la situación pedagógica del estudiante e informar la pertinencia con la que se abordarán las adecuaciones curriculares significativas que deberán quedar plasmadas en el Plan de Adecuación Curricular Individualizado PACI.
- f. Estas determinaciones serán efectivas durante el periodo escolar y deberán ser informadas por el equipo de aula a la familia.
- g. Monitorea las acciones la Coordinadora PIE en colaboración con El equipo de UTP y los docentes de apoyo.

## Artículo Nº 21

### SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Para solicitar la evaluación diferenciada, el apoderado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar certificado médico o del profesional idóneo que acredite el diagnóstico del estudiante, tales como:
  - Trastorno Específico del Aprendizaje.
  - Trastorno Déficit Atencional.
  - Trastorno Específico del Lenguaje.
  - Discapacidad Intelectual.
  - Funcionamiento Intelectual Límite.
  - Trastorno Visual.
  - Trastorno Auditivo.
  - Trastorno del espectro autista (TEA).
  - Trastorno Motor.
  - Multi déficit.
  - Entre otros.
- b. El profesional médico que emite el diagnóstico debe estar registrado en la Superintendencia de salud.
- c. El Certificado médico o del profesional idóneo debe contar con: timbre, firma y RUN profesional correspondiente.
- d. Solicitar por escrito la evaluación diferenciada a la Coordinación de Ciclo y Unidad Técnico Pedagógica del nivel.
- e. El certificado médico donde especifique uno de los diagnósticos mencionados en el mismo artículo letra a, no debe exceder el plazo de hasta seis meses.
- f. En el caso de los estudiantes que sean diagnosticados con **Discapacidad Intelectual**, el certificado emitido por el profesional competente, tiene una durabilidad de hasta dos años.

## Artículo Nº 22

### REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Los estudiantes que presenten las dificultades explicitadas en el artículo precedente, letra a) que solicitan evaluación diferenciada (no pertenecen al PIE), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Para Solicitar la evaluación diferenciada de aquellos estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración, el apoderado debe presentar al colegio, vía Coordinación de Ciclo y/o UTP correspondiente, los siguientes documentos obligatorios:
  - Carta formal del apoderado, solicitando la evaluación diferencial y el motivo.
  - Certificado médico que explicita diagnóstico y tratamiento y/o Informe Psicopedagógico o Psicológico, que acredite diagnóstico y tratamiento, con sus respectivas firmas y timbres, de lo contrario será rechazado y devuelto al apoderado.
- b. Será la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinadores de Ciclo quien previo análisis de la solicitud, dará respuesta a su aprobación o rechazo, dentro de cinco días hábiles, informando por escrito al apoderado sobre la resolución de la misma.
- c. De ser acogida la solicitud, el apoderado debe firmar carta de compromiso, donde se indica su participación y apoyo.
- d. El Coordinador de Ciclo deberá informar vía correo electrónico al profesor jefe y/o de asignatura y coordinador PIE sobre la evaluación diferenciada y supervisar sobre la ejecución de la misma.
- e. El profesor jefe debe registrar en la hoja de vida del estudiante la sigla "DIF", la cual constituye evaluación diferenciada en los distintos subsectores y/o asignaturas de aprendizaje.
- f. De acuerdo a la ley de igualdad Nº 20.422, bajo ningún criterio se podrá realizar observaciones perjudiciales o discriminatorias hacia los estudiantes que presenten N.E.E.
- g. Todo instrumento evaluativo que contempla adecuaciones curriculares, puede integrar:
  - Modificación del tamaño de la letra.
  - Modificación en la redacción (instrucciones) o pregunta.
  - Variar en cantidad de preguntas.
  - Variar en cantidad de alternativas.
  - Agregar dibujos que contemplen color.
  - Modificar escala de evaluación, dependiendo del diagnóstico.
  - Realizar evaluación oral.
  - Disertaciones.
- h. Bajo ningún punto de vista se podrá repetir instrumento evaluativo en caso de obtener nota insuficiente, exceptuando que el grupo curso supere el 30% de reprobación.
- i. Evaluar diferenciadamente significa aplicar el mismo instrumento evaluativo y la misma escala de calificación que al resto del grupo curso; así como no existe la promoción automática en la normativa vigente por esta condición evaluativa. Se puede modificar la escala de evaluación siempre y cuando sea sugerido por la educadora diferencial en caso que el estudiante sea diagnosticado con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEE Permanentes).

J. En ningún caso, la evaluación diferenciada significará la promoción automática de acuerdo a la normativa vigente.

### **Artículo Nº 23**

#### **ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA LAS NEE.**

Los docentes deberán incluir en sus estrategias metodológicas en el aula, los procedimientos indicados por los especialistas de acuerdo a las necesidades educativas especiales de cada estudiante y realizar obligatoriamente las adecuaciones curriculares pertinentes en sus clases.

### **Art. Nº 24**

#### **EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA CASOS EXCEPCIONALES.**

- Los estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla
- No obstante, a lo anterior, el establecimiento prestará todo el apoyo necesario para que el estudiante pueda desarrollar sus aprendizajes en Forma normal y dentro de sus posibilidades físicas y psicológicas.
- Será pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar en las asignaturas y módulos del Plan de Estudios y permitirá adaptar el proceso evaluativo a las Dificultades Específicas de Aprendizaje, discapacidad y **problemas de salud temporales** y permanentes presentados por los estudiantes, según el informe emitido por los especialistas respectivos, de acuerdo al decreto 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular.
- **EDUCACIÓN FÍSICA:** En el caso de Educación física deberá establecer criterios claros y precisos a través de actividades de evaluación diferenciadas de rendimiento para evaluar a aquellos estudiantes con dificultades específicas que dificultan su desempeño físico, debidamente certificadas por los especialistas pertinentes.

### **Artículo Nº 25**

#### **ADECUACIONES CURRICULARES EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS Y EDUCACIÓN FÍSICA.**

Las adecuaciones curriculares dependerán de la certificación otorgada por el especialista, quien deberá fundamentar claramente el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, el tratamiento y el tiempo requerido para su progreso pedagógico. Este certificado médico debe registrar RUN y/o Nº de registro MINEDUC, timbre y firma especialista.

#### **La adecuación deberá contemplar:**

- a. Adecuación parcial: se liberará al estudiante del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones del o los especialistas. En el caso de Educación Física la prohibición médica de realizar algunas o todas las actividades físicas debe ser sustituida y evaluada por actividades teóricas planteadas por el docente.
- b. Adecuación temporal: corresponde a la exención por un período de tiempo mayor a un mes en el cual por prescripción médica el estudiante no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Luego de terminado dicho plazo el estudiante se integrará regularmente y el docente a cargo calendarizar las evaluaciones pendientes.

### **Artículo Nº 26**

#### **DE LA VIGENCIA DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIADA.**

La vigencia de la evaluación diferenciada para los estudiantes tendrá como duración el año lectivo en curso, la que debe ser renovada cada año al inicio del periodo escolar, cumpliendo los requisitos con certificados del diagnóstico que la sustenta.

### **Art. Nº 27**

#### **DE LOS ESTUDIANTES REPITENTES.**

- a. Los estudiantes repitentes, serán apoyados y nivelados en los objetivos de aprendizajes basales y las habilidades no logradas.
- b. La evaluación de los estudiantes repitentes serán las mismas que para todos los estudiantes poniendo énfasis en reforzamientos específicos para asegurar sus logros.
- c. El Medio de comunicación de esta condición de apoyo pedagógico será informado al apoderado mediante los siguientes recursos de la comunicación:
- d. Comunicación al apoderado de estudiantes repitentes con formato de pre llenado donde se informa que el estudiante se incorpora desde el inicio del año escolar a **PROGRAMA DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO** y que durante el año de manera dinámica podría permanecer o ser dado de alta de dicha estrategia dependiendo exclusivamente de sus logros.
- e. Comunicación al apoderado de estudiantes con logros descendidos y que el año anterior estuvieron con posibilidad de repitencia del año en curso informando con formato de pre llenado donde se informa que el estudiante tiene posibilidades de repetir pero que se incorpora desde el diagnóstico del año escolar a PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO y que durante el año de manera dinámica podría permanecer o ser dado de alta de dicha estrategia dependiendo exclusivamente de sus logros.

Sería pertinente mencionar que estos alumnos contarán con un plan de apoyo pedagógico, el cual será monitoreado por el equipo de apoyo; ya sea: profesor jefe, coordinador de ciclo, UTP, inspector general, etc.

**Artículo Nº 28**

**EDAD MÍNIMA OBLIGATORIA.**

Las edades de ingreso a los diferentes niveles vienen dadas por la normativa vigente en el decreto 1126 exento del 2017 que regula las edades mínimas en los niveles:

NIVEL	EDAD MÍNIMA	FECHA
PRE KINDER	4 AÑOS CUMPLIDOS.	31 DE MARZO
KINDER	5 AÑOS CUMPLIDOS.	31 DE MARZO
1º BÁSICO	6 AÑOS CUMPLIDOS	31 DE MARZO
Iº MEDIO	14 AÑOS CUMPLIDOS	31 DE MARZO

**Artículo Nº 29**

**LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN PÁRVULOS.**

Se realizan con la intención de medir el progreso del proceso de enseñanza- aprendizaje de los educandos durante el año en curso. En las que se medirán los indicadores de los aprendizajes esperados de los ámbitos, núcleos que se hayan trabajado en cada unidad y periodo determinado de tiempo. Permittedose consignar 30% de alumnos con indicador No Logrado, si sobrepasa el porcentaje de UN 70 % mínimo de logrados, la educadora debe informar al Coordinador/a de Ciclo para que en conjunto puedan determinar las remediales correspondientes en aquellos aprendizajes esperados con bajo porcentaje de logro.

**Artículo Nº 30**

**MODALIDAD DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PÁRVULOS.**

Los estudiantes de Educación de Párvulos, (Pre kínder y Kínder) serán evaluados formativamente, a través de conceptos en cada uno de los siguientes ámbitos de aprendizaje:

Desarrollo personal y social.	Comunicación Integral.	Interacción y Comprensión del Entorno.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identidad y Autonomía</li> <li>• Convivencia y Ciudadanía</li> <li>• Corporalidad y Movimiento</li> <li>• Taller Valórico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lenguaje Verbal</li> <li>• Lenguaje Artístico</li> <li>• Taller de inglés</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exploración del Entorno Natural</li> <li>• Comprensión del Entorno Sociocultural</li> <li>• Pensamiento Matemático</li> </ul>

Los conceptos a utilizar son:

L: Logrado	ML: Medianamente Logrado	PL: Por Lograr	NE: No Evaluado
Alcanza el 80 % o más de logros.	Alcanza entre el 60 y el 79 % de logros.	Alcanza el 59 % o menos de logros.	No es evaluado por inasistencia reiterada al proceso de evaluación.

Teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los objetivos de aprendizaje, según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo Nº 31**

**NÚMERO DE EVALUACIONES.**

Las cantidades de calificaciones registradas en la siguiente tabla se refieren a las mínimas por semestre.

ASIGNATURAS	1º A 8º BÁSICO			
	1º Y 2º	3º Y 4º	5º Y 6º	7º Y 8º
Lenguaje y Comunicación	6	6	6	6
Taller Simce	----	2	2	2
Idioma extranjero: Inglés	----	----	4	4
Taller de inglés.	2	4	---	—
Matemática	5	5	5	8
Ciencias Naturales	4	4	4	4

Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	4	4
Tecnología	2	2	2	2
Orientación	2	2	2	2
Música	3	3	3	3
Artes Visuales	3	3	3	3
Educación Física y Salud	3	3	3	3
Religión	3	3	3	3

<b>Iº Y IIº MEDIO</b>			
<b>CÓDIGO.</b>	<b>ASIGNATURA.</b>	<b>Iº MEDIO.</b>	<b>IIº MEDIO</b>
11224	Lengua y Literatura	8	8
249	Idioma Extranjero: inglés	4	4
5	Matemática	6	6
2280	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
6	Ciencias naturales	Física 6 Biología 6 Química 6	Física 6 Biología 6 Química 6
288	Música	2	2
517	Tecnología	2	2
9845	Educación Física y Salud	2	2
13	Religión	2	2
22	Orientación	2	2
SIN CÓDIGO	Orientación para la vida.	2	2
SIN CÓDIGO	Taller Simce	2	2
	Bloque Socioemocional	Sin Nota	-
SIN CÓDIGO	Taller Exploratorio	-	4

<b>IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE NOTAS.</b>
11224	Lengua y Literatura	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	3
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la Ciudadanía	3
2	Filosofía	3
22	Orientación	2
13	Religión	2
10885	Utilización de información contable	6
10725	Gestión comercial y tributaria	6
1748	Procesos administrativos	6
10886	Atención a clientes	6
10887	Organización de oficinas	4
10888	Aplicaciones informáticas para la gestión administrativa	3

<b>IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: ENFERMERÍA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE NOTAS.</b>
11224	Lenguaje y Comunicación	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	3
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la ciudadanía.	3
13	Religión	3
2	Filosofía	3
22	Orientación para la vida	2
11052	Aplicación de cuidados básicos	7
11053	Medición y control de parámetros básicos de salud	6
11054	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad	6
11055	Higiene y bioseguridad del ambiente	6
11056	Sistema de registro e información en salud	4

<b>IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: GASTRONOMÍA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE NOTAS.</b>
11224	Lenguaje y Comunicación	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	3
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la Ciudadanía	3
13	Religión	4
2	Orientación para la Vida	2
22	Filosofía	3
10926	Higiene para la elaboración de alimentos	7
10927	Elaboración de alimentos de baja complejidad	6
10928	Recepción y almacenamiento de insumos	3
10929	Planificación de la producción gastronómica	3
10923	Preparación, diseño y montaje buffet	5
10931	Servicio de comedores, bares y salones	3

<b>IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: TELECOMUNICACIONES</b>		
<b>Código</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Nº de notas.</b>
11224	Lengua y Literatura	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	3
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la Ciudadanía	3
13	Religión	2
2	Orientación para la Vida	3
22	Filosofía	3
11044	Operaciones y fundamentos de las telecomunicaciones	5
11045	Instalación y mantenimiento básico de un terminal informático	6
11046	Instalación y configuración de redes	7
11047	Mantenimiento de circuitos electrónicos básicos	6
11048	Instalación de servicios básicos de telecomunicaciones	6

<b>IVº MEDIO ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE NOTAS</b>
11224	Lengua y Literatura	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	4
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la Ciudadanía	3
13	Religión	2
2	Orientación para la Vida	3
22	Filosofía	3
558	Legislación laboral	5
10892	Cálculo de remuneraciones, finiquitos y obligaciones laborales	6
10893	Desarrollo y bienestar del personal	5
10894	Dotación de personal	5
10891	Emprendimiento y empleabilidad	4

<b>IVº MEDIO ESPECIALIDAD: ENFERMERÍA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE NOTAS</b>
11224	Lengua y Literatura	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	3
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la Ciudadanía	3
13	Religión	2
22	Orientación para la Vida	3
2	Filosofía	3
11057	Prevención y control de infecciones intrahospitalarias	6
11064	Técnicas Básicas de enfermería y del programa nacional de inmunizaciones.	6
11065	Atención a servicios de urgencia y primeros auxilios	6
11066	Preparación del entorno clínico	3
10891	Emprendimiento y empleabilidad	4

<b>IVº MEDIO ESPECIALIDAD: GASTRONOMÍA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>Nº DE NOTAS</b>
11224	Lengua y Literatura	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	4
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la Ciudadanía	3
13	Religión	2
22	Orientación para la Vida	3
2	Filosofía	3
10932	Cocina Chilena	6
10933	Innovación y cocina internacional	6
2374	Elaboración de bebidas alcohólicas y analcohólicas	4
10934	Elaboración de menús y carta	4
10891	Emprendimiento y empleabilidad	4

IVº MEDIO ESPECIALIDAD: TELECOMUNICACIONES		
CÓDIGO	ASIGNATURA	Nº DE NOTAS.
11224	Lengua y Literatura	4
249	Idioma Extranjero: Inglés	3
5	Matemática	4
1767	Formación Ciudadana	3
11552	Ciencias para la Ciudadanía	3
13	Religión	2
22	Filosofía	3
2	Orientación para la vida	3
11049	Comunicaciones inalámbricas	6
11050	Instalación de redes telefónicas convergentes	6
5689	Sistemas operativos de redes	6
11051	Mantenimiento de redes de acceso y banda ancha	6
10891	Emprendimiento y empleabilidad	4

### Artículo Nº 32

#### RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN.

Las asignaturas y/o actividades educativas de Religión, Consejo de Curso y orientación serán evaluadas con conceptos y no incidirán en la promoción final.

#### ASIGNATURA DE RELIGIÓN.

Los padres y/o apoderados deberán manifestar por escrito su deseo que no se evalúe la asignatura de religión su pupilo, conforme al artículo 19.6 de la Constitución Política de la República y en su cumplimiento la Ley 19.638, las cuales son consagradas en el D.S. 924/83 de Educación, recordamos a usted lo siguiente:

- a. Al matricular, todo apoderado debe manifestar por escrito si opta o no por la evaluación de la asignatura de Religión de su pupilo durante el periodo de escolaridad del año en curso.
- b. En el caso que el apoderado no estipule por escrito su deseo de no ser evaluado en la asignatura de religión para su pupilo, el estudiante deberá participar de las clases de religión y de los contenidos que contenga el programa ofrecido por el Colegio.
- c. Todo estudiante que no opte por la evaluación de la asignatura de Religión, deberá permanecer al interior de la sala, esto debido a que el Establecimiento no cuenta con espacios suficientes para albergar a los estudiantes eximidos de evaluación de la asignatura y tampoco con docentes o funcionarios que atienden en forma específica a los estudiantes.
- d. Los estudiantes eximidos de la evaluación de la asignatura de Religión, quienes se mantendrán al interior de la sala, no participarán de las actividades de la clase sino sólo si lo deciden voluntariamente y no serán evaluados o considerados para ninguna actividad propia de la clase que los haga sentir incómodos, sólo se mantendrán con trabajo escolar alternativo y se les pedirá mantener un marco de respeto y de disciplina para el normal desarrollo de la clase con el resto del curso.
- e. Aquellas familias que por motivos de creencias religiosas diferentes a las que promueve el establecimiento o que manifiesten ser no confesos, y que hayan decidido no optar por la evaluación de la asignatura de religión, deberán enviar el material de trabajo alternativo para su pupilo(a), el cual deberá ser provisto para cada clase. En la eventualidad que las familias no proporcionen el material de religión alternativo, el establecimiento solicitará al/a estudiante realizar lectura de su plan lector o complementario.
- f. Finalmente, el objetivo de la Unidad Educativa en materia de religión es generar los espacios e instancias necesarias para que los estudiantes puedan conocer y vivenciar los valores cristianos, en consonancia con los valores humanos, tales como la solidaridad, el servicio, el respeto por los demás, la esperanza, el autocuidado, el afecto, entre otros. También, fortalecer su espiritualidad, desarrollar el valor y respeto por la vida. Por lo anterior, garantizamos una sólida formación valórica de los estudiantes enfocada hacia la familia, los demás, su colegio y por sobre todo, la valoración por ellos mismos.

La calificación semestral y final anual de Religión y orientación se expresa en conceptos y no incidirá en la promoción. Pero, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios. Los conceptos serán:

MB: Muy Bueno (7,0- 6,0), B: Bueno (5,9-5,0), S: Suficiente (4,9-4,0), I: Insuficiente (3,9-2,0).

### Artículo Nº 33

#### TALLER DE INGLÉS 1º A 4º BÁSICO.

El Taller de Inglés será calificado con escala 1.0 a 7.0, con una ponderación del 60% para obtener un 4.0.

Los promedios semestrales del taller de Inglés corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, lo

que se traducirá en una nota parcial que será consignada cada semestre en la asignatura de Lenguaje y Comunicación para los cursos de 1º a 4º básico.

**Artículo Nº 34**

**ORIENTACIÓN PARA LA VIDA.**

Orientación para la Vida es un taller que será calificado con nota numérica de 1,0 a 7,0 y el promedio del semestre se consignará en Ciencias y el del segundo semestre en Historia ya que los contenidos de ambos semestres coinciden con los de las asignaturas señaladas.

**Artículo Nº 35**

**TALLERES DE ESPECIALIDADES ROTATORIOS.**

- a. Los talleres serán evaluados y calificados con un mínimo de dos notas semestrales, una de conocimientos y una de taller práctico y los instrumentos evaluativos deberán ser enviados al Coordinación de Ciclo de 7º básico a IIº medio con sus respectivas tablas de especificaciones antes de aplicar estos instrumentos de evaluación. El promedio de ambas notas será considerado como una nota parcial en las asignaturas que tienen relación con los objetivos de aprendizaje o que más se asemejan y que están en la tabla que se presenta en el párrafo c.
- b. En la siguiente tabla se muestran los nombres de los talleres introductorios y las asignaturas donde se consignará como nota parcial, el promedio obtenido en el mencionado taller:

ESPECIALIDAD	NIVEL	TALLER	ASIGNATURA
Gastronomía	IIº Medio	<i>Taller introductorio a la carrera de Gastronomía.</i>	Química
Enfermería	IIº Medio	<i>Taller Introductorio a la carrera de Enfermería</i>	Biología
Telecomunicaciones	IIº Medio	<i>Taller introductorio a la carrera de Telecomunicaciones.</i>	Física
Administración	IIº Medio	<i>Taller introductorio a la carrera de Administración.</i>	Lenguaje

**Art. Nº 36**

**TALLERES EXTRA PROGRAMÁTICOS.**

Los estudiantes que participan en talleres extraprogramáticos SEP y/o de Pro retención solo se medirá su participación en base a la asistencia a estos. Para esto los estudiantes que participan en talleres extraprogramáticos se controlarán en libro de registro de talleres a cargo de UTP. El taller es de carácter formativo según la planificación y sus objetivos.

## Artículo 37º

### ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES (DECRETO Nº 79/2005)

- a. Las estudiantes según decreto 79/2005, que durante el año lectivo, presenten estado de gravidez deberán presentar la certificación correspondiente de su estado en la UTP, debiendo junto a su apoderado establecer un compromiso de desempeño académico regular mientras pueda asistir a clases y con un calendario especial si estuviese impedida de esto, debiendo finalmente acreditar el logro de los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para ser promovida. El establecimiento prestará todo el apoyo necesario para que los estudiantes puedan desarrollar sus aprendizajes en forma normal y dentro de sus posibilidades físicas y psicológicas.
- g. Los estudiantes en situación de embarazo y maternidad junto al apoderado(a) titular, deberán presentar en UTP la(s) respectiva(s) licencias médicas de pre y post natal en un plazo no más de 48 horas cursado el documento.
- h. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- i. Las enfermedades del lactante serán consideradas válidas como licencia médica de los padres estudiantes, para lo cual debe presentar licencia y/o certificado médico que acredite la enfermedad del lactante.
- j. La lactancia tendrá una duración de hasta seis meses corridos, incluidos los fines de semana, vacaciones y feriados. Durante este periodo la estudiante podrá hacer uso de tiempos de lactancia en las siguientes modalidades:
- Ingresar tardíamente en hasta 2 horas pedagógicas.
  - Retirarse anticipadamente en hasta 2 horas pedagógicas.
  - Utilizar su horario de almuerzo para retirarse del colegio.
- k. Salidas anticipadas al horario diario de clases. Las salidas de las estudiantes por lactancia quedarán registradas diariamente en el libro de salidas. No se exigirá la firma de un adulto responsable siempre y cuando el apoderado(a) titular de la estudiante deje un Poder Notarial autorizando la salida diaria del estudiante.
- l. Certificado Nacimiento Lactante: La estudiante, deberá presentar Certificado de Nacimiento del lactante cinco días antes de retomar sus clases. Este documento deberá ser entregado a la UTP.
- m. El establecimiento velará que las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes reciban flexibilidad en la calendarización de evaluaciones y adecuaciones a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.
- n. Las estudiantes en situación de embarazo podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, siempre y cuando el especialista correspondiente indique lo contrario. Para ello, deberá presentar certificado médico con timbre y firma indicando la evaluación diferenciada y/o la eximición de la asignatura hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

## Art. Nº 38º

### LA RETROALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES.

Se realizan momentos de retroalimentación de aquellos objetivos, habilidades y actitudes que no alcanzan un logro óptimo, es decir un promedio curso superior al 70 %.

Si en casos excepcionales, el logro de resultado en un instrumento de evaluación es igual o superior a un 70 % , con aquellos estudiantes que no alcancen este porcentaje de logro se realizarán clases de retroalimentación. Esto debe estar respaldado y registrado en la planificación correspondiente.

## Art. Nº 39

### SEGUIMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE REPITENCIA TEMPRANA, INTERMEDIA Y AL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR.

La Unidad educativa del KSC establece una responsabilidad frente a los aprendizajes y resultados académicos de todos y todas sus estudiantes, para ello establece un foco de atención en los estudiantes que presentan dificultades en sus aprendizajes y estos se reflejan en bajas calificaciones y/o rechazo a la evaluación.

## **Art. N° 40**

### **EL CONSEJO EVALUATIVO.**

El Consejo Evaluativo es una instancia dirigida por el Equipo Directivo, en el cual tienen participación los Coordinadores de Ciclo, Docentes y Asistentes de la Educación que de manera periódica se reúnen para analizar y definir estrategias en base a los resultados académicos de los estudiantes que se encuentran en situación de repitencia por notas o por inasistencia.

Para esto se establece el siguiente compromiso:

1. Al comienzo del año se definen según pruebas de diagnóstico aquellos estudiantes que presentan desde el inicio síntomas de rezago pedagógico para establecer desde el primer momento un seguimiento a sus progresos académicos.
2. Frente a esta pesquisa, tanto docentes liderados por sus Coordinadores de ciclo, Jefe Técnico y equipos interdisciplinarios establecen estrategias de atención y nivelación, entre los cuales se encuentran talleres de: Reforzamiento, PIE, PRE y/o intensivos a cargo de docentes de aula acorde a la ley N° 20.903.
3. En los consejos evaluativos se analiza su situación académica para establecer compromisos con los apoderados y estudiantes.
4. Al cierre del primer semestre se define en torno a los resultados la posibilidad de repitencia y se informa al apoderado mediante carta de posible repitencia presencial.  
Paralelamente se establecen momentos de talleres de reforzamiento con los estudiantes pesquisados.
5. Todo estudiante que mejore sus aprendizajes tienen la oportunidad de ser relevado de la participación en talleres de reforzamiento, esto con la finalidad de que los estudiantes se definan desafíos personales en conjunto con sus apoderados.
6. Al finalizar el año en el mes de octubre se realizará una entrevista con el apoderado para revisar caso a caso la promoción y establecer un plan personal al cierre del año que persigue la promoción al curso siguiente.
7. Todo estudiante que esté en condiciones de repetir sea el momento en que se presente esta situación, será en conjunto con su apoderado informado de esta situación.

## **Art. N° 41**

### **EXTRACTOS DEL DECRETO 67 SOBRE LA PROMOCIÓN.**

“Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente cuando el apoderado lo solicite.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.”

## Artículo 42

### ESTUDIANTES CON INGRESO TARDÍO AL ESTABLECIMIENTO.

El estudiante nuevo trasladado desde otra unidad educativa, deberá traer notas las que serán consignadas en el libro de clases, en el caso que este ingreso se produzca a fines del primer semestre, el estudiante deberá traer sus promedios calculados para ser consignados en el libro de clases.

En el caso de los estudiantes que se matriculen en 4° año Medio que provienen de otros colegio y otras carreras técnicas y también en el caso de estudiantes que provienen de sistema científico humanista deberá aplicarse el DECRETO 2272 que establece normas, aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica, humanista científica y técnico profesional.

## Artículo Nº 43

### DE LOS CAMBIOS DE ESPECIALIDAD.

a.- A través de los talleres rotatorios en Iº y IIº medio, los estudiantes conocen las principales características de cada especialidad, por lo tanto, los estudiantes que optan a una determinada especialidad de la Enseñanza Media Técnico profesional, deberán permanecer en ella durante el resto de la Enseñanza Media, a excepción de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a dicho cambio, hasta el último día hábil del mes de Marzo, siendo imposible el cambio en cuarto año medio.

b.- En caso de estudiantes nuevos que ingresen en 4º año medio a alguna de las especialidades, deberán contar con la aprobación del Jefe de especialidad quien deberá homologar la malla curricular cursada con la dictada en nuestro establecimiento, cubriendo aquellos módulos no rendidos con un examen que rendirá luego de una inducción de 10 días.

## Artículo Nº 44

### DEL TÉRMINO ADELANTADO DE AÑO ESCOLAR.

El término adelantado del año escolar o cierre de año será una facultad exclusiva de la Dirección del colegio o a quien el Director asigne, para aquellos casos especiales en que estudiantes por motivos de salud, servicio militar, viajes, cambio de domicilio (no siendo comunas colindantes) u otros no puedan terminar el año lectivo.

El jefe de UTP verificará si es pertinente el cierre de año a aquellos estudiantes que lo requieran y luego de revisar los antecedentes tomará la decisión con el director.

Para poder acceder a esta situación excepcional los estudiantes deberán acreditar un porcentaje mayor al 60 % de sus procesos evaluativos terminados, no estar en causal de repitencia de curso y presentar los documentos que certifiquen la necesidad de dicha solicitud oportunamente al Jefe de UTP.

Por situaciones disciplinarias no se realizará el término de año anticipado, sino que el estudiante deberá rendir las evaluaciones en los plazos estipulados por la Unidad Técnico Pedagógica.

## Artículo Nº 45º

### DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y LAS CALIFICACIONES.

- Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de la página web del colegio. [www.kingschoolcordillera.cl](http://www.kingschoolcordillera.cl) y a través del SIGE Mineduc.
- Además, al momento de matricular a cada apoderado se le entrega un extracto del Reglamento de Evaluación que informe de su contenido.

### Con el fin de informar a los Apoderados de los procedimientos, formas y contenidos de las evaluaciones, así como de los logros alcanzados por sus pupilos, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- Calendarización de reuniones de padres y apoderados, en las cuales se entregarán calendarios de evaluaciones, modelos de instrumentos de evaluación, rúbricas y/o tablas de especificaciones, informes de notas parciales, semestrales y anuales.
- Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos por el Profesor Jefe quien dispondrá de un espacio de atención a aquellos estudiantes que no están teniendo resultados positivos y como medida de apoyo podrá derivar a Convivencia escolar y/o Psicóloga así como a especialistas en el área de TP.

**De la modalidad de informar al apoderado de párvulo:** La serie de indicadores de evaluación están definidos como una escala de apreciación, y serán comunicados mediante un Informe al hogar digital y/o **papel extraídos de la** plataforma WEBCLASS, el cual será entregado de forma semestral, en el que se registran conceptos en términos cualitativos.

**Certificación de las calificaciones anuales:** El Establecimiento educacional certifica mediante informe parcial de notas y/o certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes cuando lo requieran y al menos una vez al año.

**Artículo 46º**

**SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO.**

- a. Las situaciones no previstas en este Reglamento deberán ser resueltas por la Dirección, asignando en los distintos niveles con consulta al Consejo de Profesores y una propuesta de resolución.
- b. Cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación siempre en el entendido de facilitar y beneficiar al estudiante en su promoción.

**Artículo 47º**

**CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES REPITENTES.**

Los estudiantes no serán impedidos de matricularse aun habiendo repetido y tendrán derecho a repetir a lo menos en una oportunidad en los niveles de básica y media sin que esto sea causal de cancelación de la matrícula.

**Artículo 48º**

**SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.**

El sistema de registro de las calificaciones de todas las asignaturas del plan de estudios impartidos por la Unidad Educativa será la Plataforma digital WEBCLASS en la cual se registrarán todas la información que dé cumplimiento a la normativa vigente contenida en la circular N° 30 del 14 de enero del 2021.

**Artículo 49º EXPLORATORIO**

**PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES**

Para el año 2024 se instalará un proceso exploratorio en vías de análisis para su aplicación durante el año 2025 en adelante que tiene como objetivo incorporar en la calificación dos variables que tienden a estimular la RESPONSABILIDAD Y LAS ACTITUDES HACIA LOS DEMÁS de la siguiente manera:

COMPONENTE	PONDERACIÓN
Calificación de OA y habilidades	80 %
Responsabilidad como la asistencia y los atrasos.	10 %
Actitudes para con los demás.	10 %

**GLOSARIO TÉCNICO.**

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.